**SUBMISSION**

**FOR GENERAL COMMENT ON THE RIGHTS OF THE CHILD IN THE CONTEXT OF MIGRATION**

**UNICEF - NATIONAL COMMITTEE SPAIN**

**ALGUNOS ASUNTOS RELEVANTES SEÑALADOS POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE ESPAÑA**

**Fuente: Informe Anual del Defensor del Pueblo 2015**

1. El principal reto al que se enfrenta España, muy especialmente dada su condición de única frontera terrestre europea con el continente africano, es sin duda la importancia de **identificación ágil y de diferenciación entre las personas que intentan acceder a Europa**, las que se encuentran en necesidades de protección internacional, los menores de edad y las potenciales víctimas de trata de seres humanos. Las consecuencias de la falta de identificación temprana de estas personas son variadas y afectan de manera directa al agravamiento de las condiciones de especial vulnerabilidad en la que se encuentran.

Este reto está cada vez más relacionado con la infancia, en la medida en que el número de niños que intentan acceder de manera irregular a territorio español no deje de crecer Además, en 2015, el 55% de las solicitudes de protección internacional en España son realizadas por mujeres y niños.

1. Es necesario que las dependencias habilitadas para la espera de los **puestos fronterizos y aeropuertos** tengan en cuenta las necesidades específicas y sean *child friendly*. Asimismo, que se garantice también en estas instalaciones la asistencia psico-social-sanitaria especializada y la protección de los niños y niñas mientras, por ejemplo, que sus progenitores formalizan su solicitud de asilo.
2. Es necesario abordar los obstáculos que dificultan la escolarización normalizada de los niños en los **centros de primera acogida** en las ciudades fronterizas. Asimismo, velar porque exista una atención específica en estos centros, haya espacios seguros para los niños, se salvaguarde el derecho a la vida familiar y el derecho al juego.
3. A pesar de la existencia de reiterada doctrina jurisprudencial contraria, se continúa incoando procedimientos de **determinación de la edad** a menores que cuentan con pasaporte y otra documentación que acredita su minoría de edad[[1]](#footnote-1).
4. También preocupa el **cese de tutela y la extinción de la autorización de residencia de los menores extranjeros no acompañados**, motivado por el abandono del centro en el que residen.

La nueva redacción del Código Civil de España establece nuevas causas de cese de tutela para los menores declarados en situación de desamparo y tutelados por una entidad pública. Establece que cesará la tutela cuando se compruebe fehacientemente que el menor se ha trasladado voluntariamente a otro país; que se encuentra en territorio de otra Comunidad Autónoma que hubiese asumido su tutela; que entendiere que ya no es necesario adoptar medidas de protección a tenor de la situación del menor; que hayan transcurrido seis meses desde que el menor abandonó voluntariamente el centro de protección, o que se encuentre en paradero desconocido.

1. Es fundamental eliminar las **dificultades con las que se encuentran los menores extranjeros no acompañados** en España: centros de protección saturados, demora en obtener autorización de residencia, extinción de la misma una vez acceden a la mayoría de edad, discriminación en su escolarización, etc. Estas circunstancias desincentivan su permanencia en los centros de menores, circunstancia que aumenta su vulnerabilidad.

En Melilla, ha llegado a haber hasta un centenar de niños al borde de la mayoría de edad acompañados de otros jóvenes ya mayores, que se niegan a integrarse en las actividades de formación y orientación programadas, lo que unido al carácter abierto de los centros ha dificultado su permanencia en los mismos. Estos niños pernoctan en las calles, desde donde intentan abordar una embarcación para cruzar a la península en condiciones de marcada peligrosidad.

1. Se ha puesto de manifiesto la necesidad de un tratamiento específico de los **niños que son potenciales víctimas de trata** en los centros de protección de menores no acompañados. Debe valorarse la adopción de Protocolos específicos para la detección, identificación, asistencia y protección de los menores de edad víctimas de trata, así como centros especializados para alojamiento y atención de las víctimas de trata de seres humanos menores de edad.

También se ha venido alertando de la llegada a las costas en pateras de niños de corta edad acompañados de personas adultas que presentan indicios de trata de seres humanos. Se ha comprobado que hay casos en los que, tras ser derivados a un centro de acogida humanitaria, la mayoría de ellos abandonan el citado centro días después y que no se conoce el paradero actual de un importante número de estos niños.

1. Se dan casos en los que los niños extranjeros no pueden **obtener o renovar su autorización de residencia**, al no disponer sus familias de recursos suficientes.
2. Las **demoras en resolver las solicitudes de extensión familiar del asilo y de reagrupación familiar** están poniendo en una situación de riesgo a familiares (que viven en terceros países) de los refugiados que se encuentran en España, además de comprometer el derecho del niño a la vida familiar.

**AÑADIDO DE UNICEF COMITÉ ESPAÑOL**

1. El cambio de perfil de las personas que están llegando a España ha provocado que se ponga en evidencia que los **dispositivos de acogida para solicitantes de asilo** no incorporan una perspectiva de derechos de infancia.
2. Nota de contexto: El número de solicitudes de protección internacional en España ha ido creciendo en los últimos tres años, pasando de 2.500 a 6.000 (entre 2012 a 2014). Sólo en el primer semestre de 2015, el número de solicitudes de asilo en España alcanzó las 6.580, según datos de Eurostat, lo que supone un 200% más que en el mismo periodo para el 2014.

**FUENTES RECOMENDADAS**

* DEFENSOR DEL PUEBLO DE ESPAÑA (2016): “[Informe Anual 2015](https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/02/Informe2015.pdf)”, pp. 243-295.
* DEFENSOR DEL PUEBLO DE ESPAÑA (2012): [“¿Menores o Adultos? Procedimientos para la determinación de la edad](https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2011-09-Menores-o-Adultos-Procedimientos-para-la-determinaci%C3%B3n-de-la-edad1.pdf)”.
* DEFENSOR DEL PUEBLO DE ESPAÑA (2012): “[La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles](https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2012-09-Trata-de-seres-humanos-en-Espa%C3%B1a-v%C3%ADctimas-invisibles-ESP.pdf)”, pp. 230-262 (sobre infancia).
* FUNDACIÓN RAÍCES (2014), “[Sólo por Estar Solo. Informe sobre la determinación de la edad en menores migrantes no acompañados”.](http://www.fundacionraices.org/wp-content/uploads/2014/05/SOLO-POR-ESTAR-SOLO.pdf)
* Leyra, B. (coord..), Carballo, M., Gilsanz, J., Pajarín, M., “[Aproximaciones a la niñez en movimiento en España](http://tierradehombres.org/images/pdf/informe_ninez_movimiento.pdf)”.

**PERSONA DE CONTACTO**

**Sara Collantes Mateos** - UNICEF National Committee Spain

**UNICEF Comité Español**

C/ Mauricio Legendre, 36. 28046 Madrid

Tel.: (+34) 91 378 95 55  -  Fax:(+34) 91 314 74 75

Email: scollantes@unicef.es

Web: [www.unicef.es](http://www.unicef.es/)

1. Este asunto ha sido recientemente abordado también por J. Jarab, representante para Europa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <http://www.lavanguardia.com/vida/20160217/302231869152/preocupacion-en-la-oficina-de-derechos-humanos-de-la-onu-por-el-trato-que-espana-da-a-los-ninos-migrantes.html> [↑](#footnote-ref-1)